

Referencia:	2026/9103P
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social
Interesado:	ASOC. SOCIO CULTUAL ADULTOS CARTUJA
Representante:	FERMINA ROSAURA PUERTA RODRIGUEZ
Servicios Sociales Centrales (7134)	

Propuesta de concesión directa nominativa de subvención a la entidad asociación sociocultural adultos cartuja para el proyecto “Programa de atención a las necesidades alimentarias de menores en situación de riesgo social desde centros infantiles - distrito Norte 2026 -”

ANTECEDENTES

El día **26 de enero de 2026**, tuvo entrada en el Registro del Área escrito presentado por la Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en calle Henríquez de Jorquera, nº16, C.P.: 18.011, Granada mediante el que se solicita a este Ayuntamiento, que contribuya **con una aportación de 20.000 €** para la ejecución de las acciones del **Proyecto “Programa de atención a las necesidades alimentarias de menores en situación de riesgo social desde centros infantiles - Distrito Norte 2026 -”**

A la vista de la referida solicitud, con fecha **26 de marzo de 2026** emite **informe técnico** favorable la Dirección del CMSS NORTE, proponiendo el **otorgamiento de una subvención** directa nominativa a la Asociación Sociocultural Adultos Cartuja para el citado proyecto denominado “Programa de atención a las necesidades alimentarias de menores en situación de riesgo social desde centros infantiles - Distrito Norte 2026 -” por una **CUANTÍA MÁXIMA de 20.000,00 €**, en concepto de parte de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

Se especifica en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone, será un Proyecto de índole asistencial, para la población más desfavorecida de la Zona Norte, y que tiene como objetivo, cubrir las necesidades básicas de alimentación (desayuno y merienda) de los menores que asisten a los tres centros de atención infantil; “Centro de Atención Familiar” (C.A.F) Centro Infantil “La Cartuja” y “Sagrada Familia”, dependientes de la Asociación . El número aproximado de menores que asisten a los centros infantiles indicados y cuyas necesidades básicas de alimentación serán cubiertas por la



subvención, es de **61 menores**.

Se detecta error material en el informe técnico, pues donde pone “Informe propuesta” en el encabezado del mismo, debe poner “Informe Técnico”.

Según el presupuesto presentado por la Asociación, en su programa y en función, asimismo, del precio establecido en el mercado, el coste del servicio por cada menor usuario atendido está cuantificado en **1,50 €/día**, funcionando durante **221 días al año** (11 meses), lo que supone un importe total del proyecto de **20.221,50€, financiado por una subvención directa nominativa de este Ayuntamiento de 20.000,00 €, aportando la Asociación la cantidad restante de 221,50 euros.**

Igualmente, se pone de manifiesto la idoneidad de la Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA. Esta, es una entidad plenamente implantada en la ciudad de Granada, concretamente, en el distrito norte, con amplia trayectoria de trabajo con el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Norte y con un gran conocimiento de las zonas y de las personas objeto de intervención, que permitirá conseguir los objetivos que se proponen con este proyecto.

Consta en el expediente **Memoria Justificativa** firmada por la Directora Técnica de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha **25 de marzo de 2026** en la que se justifica la necesidad y procedencia de la suscripción del Convenio con la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA.

La presente subvención directa nominativa se encuentra justificada en razones de **interés público y social** por el apoyo que supone al proceso de transformación social en el distrito norte de Granada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, de la memoria



justificativa (programa) y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *“Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

A) Las previstas NOMINATIVAMENTE en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. El régimen jurídico específico de estas subvenciones se recogerá en unas Normas Especiales Reguladoras, que aprobará la Junta de Gobierno Local, que requerirán para su eficacia de su aceptación por el beneficiario de la subvención.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2. LGS,



la primera, recogida bajo la letra a), es la que se adecúa a la subvención directa instada por la entidad solicitante, puesto que la misma esta contemplada expresamente, en el vigente presupuesto general municipal vigente del Ayuntamiento de Granada.

Conforme a lo dispuesto en artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Acto de Concesión o el Convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo la Resolución o en su caso, el Convenio, incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación d ellos fondos percibidos.

El art. 8.1 LGS exige que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de política social, familia, discapacidad y mayores vigente, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025. Dicho Plan recoge como **objetivo estratégico** el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad.”

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como **“LÍNEA 1-Proyectos de atención de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.”** la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:



- Actividades dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena inclusión en la ciudad de Granada.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y **la alimentación**, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención “Atención a las necesidades alimentarias de familias y menores desde los centros infantiles-Distrito Norte 2026” se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados

La presente subvención directa se encuentra justificada, al amparo del **artículo 22.2 A) de la LGS**: “2. *Podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones; a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal* (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación”. Con la presente subvención directa se pretende proporcionar alimentación básica (desayuno y merienda) a los menores más desfavorecidos de la zona Norte en grave situación económica y social, y en concreto aquéllos que asisten a los centros de atención infantiles (Centro de Atención Familiar y Centro Infantil La Cartuja) dependientes de la Asociación Sociocultural Adultos de Cartuja.

Por tanto, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28.5 B) a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: “B) *Podrán concederse de forma directa las siguientes Subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación*”.

Además, la Entidad, viene ejecutando el proyecto de forma idónea en ejercicios anteriores y ha demostrado la calidad y eficiencia en su intervención.

Este Proyecto, dentro del marco de las competencias del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores se integra en la Acción que el Ayuntamiento de Granada viene desarrollando de intervención integral en el Distrito Norte, cuyo objetivo general es **“fomentar un proceso de transformación social y cambio en el Distrito Norte de Granada, que mediante la participación y el compromiso de las instituciones y los agentes sociales, genere nuevas situaciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de las personas y familias que en él viven.”**

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA por su dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, disponibilidad de medios (dependencias para comedor y asistencia) , así como el conocimiento de la población objeto



de intervención.

QUINTO. El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La entidad Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA con CIF G18084079, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

La tramitación de la presente subvención DIRECTA y NOMINATIVA, requiere la elaboración y aprobación del correspondiente **Convenio** (art 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y art 28.7 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada).

Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, a cuyo tenor: “A propuesta de la Delegación Municipal correspondiente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios, como de las resoluciones unilaterales de concesión... así como para la concesión: ...El Alcalde – Presidente de la Corporación, para las subvenciones nominativas.

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal, si se trata de un Convenio.

Consta en el expediente informe técnico emitido por la Técnica de Administración General de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 31 de marzo de 2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/04/2026, con nº de referencia 2026/269 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder de forma **DIRECTA Y NOMINATIVA**, al amparo de lo dispuesto



en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, una subvención nominativa a la **Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA**, con CIF G18084079, por importe **hasta un máximo de 20.000,00 €**, a razón de **1,50 €** por día y menor usuario atendido, para el servicio de desayuno y merienda, **(con una media de 61 menores/día), funcionando 221 días del año (11 meses), sobre un coste total del proyecto de 20.221,50 euros, aportando la Entidad la cantidad restante por una cuantía de 221,50 euros**, que será destinada al Proyecto Social: “Atención a las necesidades alimentarias de familias y menores desde los centros infantiles-Distrito Norte 2026.”, la aportación municipal se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0708 23107 48107 “ Subvención Adultos Cartuja-Comedor Social”, del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.**

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente Convenio, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

TERCERO.- Aprobar el gasto y contraer la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, en concepto de subvención máxima a abonar a la Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA, con CIF: G18084079, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la **aplicación presupuestaria 0708 23107 48107, “Subvención Adultos Cartuja-Comedor Social” del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.**

CUARTO.- Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Granada, en la fecha indicada en el pie de la firma electrónica

